

Gobierno de Puerto Rico  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS  
RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
PO Box 8476  
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

14 de abril 2020

### **MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 10 – 2020**

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas y Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa, Rama Judicial



Lcda. Sandra E. Torres López  
Directora

### **TOQUE DE QUEDA Y CIERRE DE OPERACIONES GUBERNAMENTALES DESDE EL 13 DE ABRIL HASTA EL 3 DE MAYO DE 2020, POR CAUSA DEL ESTADO DE EMERGENCIA CAUSADO POR COVID-19.**

La Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, decretó<sup>1</sup> un estado de emergencia relacionado con el inminente impacto del COVID-19 (comúnmente conocido como Coronavirus) en nuestra isla. Con el propósito de extender las medidas tomadas en los boletines administrativos anteriores<sup>2</sup>, la Gobernadora ha promulgado el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-033 (en adelante Orden). En éste, además de ordenar que se continúa con el Toque De Queda o “*Lockdown*” en Puerto Rico, se establece la continuidad de los servicios en el Gobierno de forma remota.

Señalamos que, aparte de las excepciones, exclusiones o disposiciones que le permiten salir, todos los ciudadanos deben permanecer en su lugar de residencia o alojamiento durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, desde el 13 de abril hasta el 3 de mayo de 2020, inclusive.

---

<sup>1</sup> Mediante Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020.

<sup>2</sup> OE-2020-023 del 15 de marzo de 2020 y el OE-2020-029 del 30 de marzo de 2020.

Conforme a la Sección 3ra de la Orden, a partir del 13 de abril de 2020, las agencias continuarán ejerciendo las funciones y brindando los servicios, que puedan ofrecer, sin comprometer la salud y la seguridad de sus empleados a través del método de teletrabajo.

De conformidad con la Orden, la OATRH ha desarrollado unas Guías para la implantación del teletrabajo en las agencias, la cual encontrará en nuestra página [www.oatrh.pr.gov](http://www.oatrh.pr.gov) en el área de Avisos y Comunicados de Prensa. El Jefe de Agencia o la Autoridad Nominadora será quien impartirá instrucciones, y establecerá el plan de trabajo para sus empleados, el cual les será notificado a través de sus supervisores. Esto aplica a los empleados no esenciales; los empleados esenciales<sup>3</sup> continuarán con el plan de trabajo ya establecido por su Agencia.

La Orden también dispone que, para poder cumplir con el teletrabajo, el jueves 16 de abril, entre 5:00 a.m. y 2:00 p.m., los empleados podrán hacer los arreglos con sus supervisores para acudir al lugar de trabajo o gestionar para que se le entregue, materiales y equipos necesarios para teletrabajar. Las agencias deberán autorizar y coordinar dicha gestión y tomar las medidas cautelares para salvaguardar la salud y seguridad de los empleados. Las agencias no podrán utilizar esta disposición como subterfugio para realizar otras tareas no relacionadas a las establecidas.

Las Autoridades Nominadoras de los Gobiernos Municipales podrán tomar acciones similares en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, “*Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*”.

---

<sup>3</sup> Tales como los servicios de: salud, seguridad, orden público, emergencias, trabajos sociales, servicios de utilidades públicas, entre otros. Cada Jefe de Agencia deberá evaluar si los servicios que ofrece su agencia constituyen un servicio esencial. Si algún Jefe de Agencia identifica servicios esenciales o de emergencia, que no se encuentren dentro de las excepciones o exclusiones, deberá someter una solicitud al Secretario de la Gobernación, a los fines de que éste apruebe tal clasificación.